



CUT: 130615-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2023-ANA-DPDRH

San Isidro, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0023-2023-ANA-J emitido por la Jefatura; el Memorando N° 0161-2023-ANA-J emitido por la Jefatura; el Memorando N° 1404-2023-ANA-DPDRH emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Informe N° 0116-2023-ANA-DPDRH emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 2303-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0790-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023- PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2023 se dictan medidas para la ejecución e intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en cuyo artículo primero se establece que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, resulta de importancia resaltar, en lo relacionado a las responsabilidades, que el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 015-2023, en cuanto al uso de los recursos, establece que: *“...Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente”*. Del mismo modo, establece que *“...Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/ as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad”*;

Que, asimismo, señala que *“...Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM documento c) de la referencia, publicado el 03.08.2023 se proroga el estado de emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, en cuanto al numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2023 en referencia, se establece que la Autoridad Nacional del Agua queda autorizada en ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023- PCM;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Jefatural N° 0178-2023-ANA, se dispone que la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, implemente todas las acciones necesarias para la ejecución de las acciones autorizadas por el Decreto de Urgencia N° 0015-2023, conforme al detalle que consta en los anexos que forman parte integrante del mismo, así como en su exposición de motivos y demás documentos sustentatorios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2023-ANA-DPDRH la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, aprueba el documento técnico denominado “Plan de Intervenciones ante la probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0219-2023-ANA se dispone que los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y desconcentrados, así como la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en

el marco de las obligaciones y responsabilidades a las que se encuentran sujetos, indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, involucrados en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 015-2023, realicen las acciones necesarias para la implementación de los artículos 4, 5 y 6 que posibiliten la ejecución de lo dispuesto en el Art. 1, numerales 2.1 y 2.2 del Art. 2 y Art. 3 del precitado Decreto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0217-2023-ANA se dispone que los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y desconcentrados, así como la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de las obligaciones y responsabilidades a las que se encuentran sujetos, indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, involucrados en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, realicen las acciones necesarias para la implementación de los artículos 5, 6 y 7 que posibiliten la ejecución de lo dispuesto en el Art. 1, numeral 2.1 del Art. 2, y numerales 4.4 y 4.5 del Art. 4 del precitado Decreto;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 0023-2023-ANA-J, la Jefatura solicita a los Directores de los Órganos de Línea – Directores de las Autoridades Administrativas del Agua - Administradores de las Administraciones Locales de Agua - Secretarios Técnicos de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca – Responsable de la Unidad Ejecutora N° 02, estén en permanente articulación y alerta, para garantizar la ejecución oportuna y conforme a lo planificado, debiendo, bajo responsabilidad, cumplir con los encargos establecidos;

Que, mediante el Memorando N° 0161-2023-ANA-J, la Jefatura solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos la elaboración de una Plan de seguimiento y monitoreo del FEN 2023, instrumento orientador de las acciones a cargo de la ANA, para su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 1404-2023-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 0116-2023-ANA-DPDRH, en el que sustenta y propone el documento denominado “Monitoreo de la Ejecución del Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025” y sus anexos, para su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 2303-2023-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera pertinente que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, implemente lo establecido en la Resolución Jefatural N° 219-2023-ANA;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable lo solicitado por la Dirección de línea; y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del documento técnico

Aprobar el documento técnico denominado “Monitoreo de la Ejecución del Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año

2025” y sus anexos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y del documento denominado “Monitoreo de la Ejecución del Plan de intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025” y sus anexos, aprobado en el artículo precedente, en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE FRANCISCO HUAMAN PISCOYA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS